



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 08 de mayo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N° 008-2023-DRQS-MDQ/OPP, de fecha 24 de abril de 2023, presentado por la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, en el cual señala que, si se cuenta con la disponibilidad presupuestal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la Municipalidad, le corresponde como tal asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la Municipalidad.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

Que, el artículo 10° de la referida resolución, resuelve lo siguiente: De la Caja Chica

10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

10.2 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento.

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

10.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

a. El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

b. El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.

c. El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.

d. Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.

e. No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.

f. El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

g. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arquezos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

10.5 Precísase que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica".

Que, siendo esto así, es necesario asignar fondos para pagos en efectivo - Caja Chica, a fin de cubrir gastos urgentes e inmediatos para el cumplimiento de actividades de esta Municipalidad, asimismo es necesario designar el personal responsable de la administración de Caja Chica.

Que, mediante Informe N° 008-2023-DRQS-MDQ/OPP, de fecha 24 de abril de 2023, presentado por la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, en el cual señala que, del análisis de conformidad a lo señalado en las directivas y comunicados se tiene que se realizará la habilitación de un solo fondo para inversiones y con el rubro 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; no se tiene a la fecha una directiva actualizada para la ejecución de fondos bajo la modalidad de caja chica, por lo tanto, se realizará el otorgamiento del fondo por el importe de S/ 3,000.00 tomando como base los fondos otorgados en el ejercicio 2018 y para gastos de inversión; de las conclusiones conforme al requerimiento efectuado por la Sub Gerencias, se pide indicar los proyectos que realizaran la habilitación de fondos para gastos de caja chica, teniendo en consideración el siguiente detalle y distribuidos por específica de gastos, afecto con la fuente de financiamiento de Recurso Determinados en su Rubro 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con el siguiente detalle: Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, por el importe de S/ 2,000.00 y para la Sub Gerencia de Desarrollo Económico por el importe de S/ 1,000.00.

Que, mediante Informe N° 569-2023-SGIDUR-PLHZ/MDQ/Q, de fecha 27 de abril del 2023, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural presenta la propuesta respecto al proyecto que habilitara los fondos de caja chica inversión, según el siguiente detalle: Secuencia Funcional 020 - "Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria en la Institución Educativa N°

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

50518 de la Comunidad Campesina de USI, Distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco", con la específica de gasto 2.6.2.2.4 - Gasto de Construcción por Administración Directa - Bienes, por el importe de S/ 1,250.00 y con específica de gasto 2.6.2.2.5 - Gasto de Construcción por Administración Directa - Servicios, por el importe de S/ 750.00.

Que, mediante Informe N° 215-2023-GCQ-SGDE/MDQ, de fecha 27 de abril del 2023, del Sub Gerente de Desarrollo Económico presenta la propuesta para la habilitación de fondos para caja chica inversión a la secuencia funcional 0024 - "Recuperación de los Servicios Ecosistémico de Regulación hídrica mediante Forestación y Reforestación en las Microcuencas de Anilmayo, Ccochacmayo, Huchuymayo, Quehuarmayo y Piso de Valle Vilcanota, del Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi y Departamento del Cusco".

Estando a las consideraciones expuestas, con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, en donde se DESIGNA en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante la delegación de funciones al Gerente Municipal dispuesto con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero de 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de Fondos Fijos para **CAJA CHICA INVERSION** para el cumplimiento de metas y objetivos de los Proyectos de Inversión Pública destinadas únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puedan ser debidamente programados de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para el periodo 2023, según el detalle siguiente:

MONTO MÁXIMO DE CAJA CHICA: S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles)

▪ **PARA GASTOS DE INVERSION:**

RESPONSABLE: Natalia Puella Martínez, con DNI N° 40697247 - Jefa de la Unidad de Control Patrimonial.

MONTO: S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), con arreglo de lo descrito en los informes que forman parte de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable del fondo de Caja Chica el cumplimiento de lo señalado en la Directiva de Tesorería y demás marco normativo de la materia.

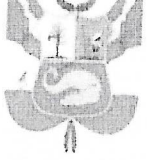
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al designado y a la Oficina de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Archivo/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. Wilfredo Condessa Diaz
DNI: 40694891
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puriririsu Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

"Antigua capital de la provincia de Yanacocha" - Region Cusco



INFORME N° 215- 2023 - GCQ - SGDE/MDQ.

A : CPC. WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

DE : ING. GUIDO CALLE QUITO
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE INVERSION COMO HABILITADORA PARA
APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA

REFERENCIA : MEMORANDUM MULTIPLE N° 036 - 2023 -GM -MDQ/Q.

FECHA : Quiquijana, 27 de abril del 2023.

Previo un cordial Saludo, es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir el nombre del proyecto de inversión como habilitadora para apertura de fondos de caja chica.

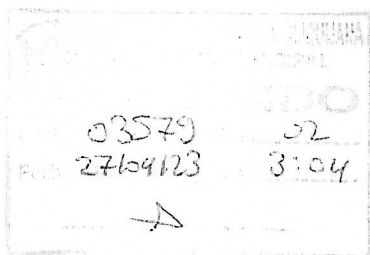
"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICO DE REGULACION HIDRICA MEDIANTE FORESTACION Y REFORESTACION EN LAS MICROCUENCAS DE ANILMAYO, CCOCHACMAYO, HUCHUYMAYO, QUEHUARMAYO Y PISO VALLE VILCANOTA, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2533206, Sec Func. 0024.

ADJUNTO:

❖ MEMORANDUM MULTIPLE N° 036 - 2023 -GM -MDQ/Q.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines administrativos.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

Ing. Guido Calle Quito
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
DNI 24705047

